

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 numeral 1º, del C.G.P., por secretaria líquidense las costas procesales a que fue condenada la parte demandada en este proceso.

Santiago de Cali, noviembre 8 de 2023.

LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Agencias en Derecho	\$ 1.160.000
Valor pagado por las notificaciones	\$ 28.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.188.000</b>

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO  
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE  
AUTO INTERLOCUTORIO No 2629  
Radicación No. 2023-00129-00  
Santiago de Cali, Noviembre ocho (8) de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley se aprobará la anterior liquidación de costas. En consecuencia, la instancia;

**RESUELVE:**

**UNICO: APRUEBASE LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS dentro del presente PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE URBANO que promovió la sociedad MARINS GROUP S.A.S., contra el señor JULIAN ANDRES HUILA y las señoras AMPARO MARULANDA POSADA y MARIA DEL ROSARIO CORTES CELIS.**

NOTIFIQUESE

La Jueza,

  
SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 195 de hoy se notifica a las partes el  
auto anterior.

Fecha: \_16 DE NOVIEMBRE DE 2023  
A las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN  
SECRETARIA